

ACUERDO No. 1019

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO
CULTURAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

QUE: El numeral 3 del Art. 3 la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que es deber del Estado ecuatoriano defender el patrimonio natural y cultural del País y proteger el medio ambiente, como base de nuestra identidad nacional.

QUE : Como antecedente histórico en la región de lo que hoy es el Cantón de San Miguel de Bolívar, habitaron desde tiempos inmemoriales parcialidades indígenas conocidas como los Chimbus asentados en la zona de Tumbuco, región posteriormente reemplazada por parcialidades de origen mitimae traídos de diferentes lugares del antiguo Perú; la ciudad de San Miguel fue fundada por los españoles en 1571; y, reconocido como Cantón desde el 10 de enero de 1877.

QUE: Tanto en el área urbana de la cabecera cantonal de San Miguel de Bolívar como en sus parroquias, se conservan edificaciones antiguas que expresan diferentes etapas en el tiempo. formando conjuntos urbanos que se integran al entorno paisajístico y natural, construidas con materiales de la región y técnicas tradicionales, constituyéndose en el acervo cultural, que es necesario preservarlo para el conocimiento y disfrute de las futuras generaciones y aprovecharlo como un potencial social, económico, cultural y turístico que debe ser utilizado para mejorar el nivel de vida de sus habitantes.

QUE Es interés del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador rescatar el patrimonio cultural arquitectónico y urbano del cantón, coincidiendo con el interés del Concejo Municipal del Cantón San Miguel de Bolívar, para lo cual se han realizado los correspondientes estudios y delimitaciones que se anexan al presente acuerdo como documentos habilitantes, y, con este respaldo el Director del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural el 18 de enero del 2002 mediante oficio No. 046 DNPC/DPAU/LAM/2002, de acuerdo a lo que dispone el literal d) del artículo 5, del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, solicitó la expedición del Acuerdo Ministerial de Declaratoria como bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación, al conjunto urbano de la ciudad de San Miguel de Bolívar y las parroquias seleccionadas; y,

P

[Firma manuscrita]

En uso de las atribuciones legales, de conformidad a lo que dispone el artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural:

ACUERDA:

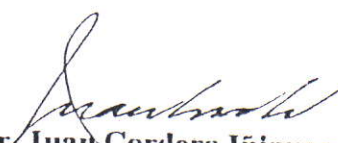
ARTICULO PRIMERO: Declarar como bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación al centro histórico de la ciudad de San Miguel de Bolívar, edificaciones y espacios urbanos existentes, enmarcados en los siguiente límites: al sur, en sentido de la calle Guayas; al este, en sentido de la calle Manuela Cañizares; al norte, en sentido de la calle Pichincha; y, al oeste, en sentido de la calle Eloy Alfaro, considerado como núcleo central o área de primer orden; el área de influencia comprendida por las edificaciones que se encuentran al oeste, en el sentido de la calle Circunvalación; al calle Pedro Carbo; al este, calle Héctor de Mora y al norte, calle Veintimilla. Al núcleo central de las parroquias: San Pablo de Atenas, San Vicente y Santiago, de acuerdo a los planos, mapas y fotografías elaborados por el Departamento de Preservación Arquitectónica y Urbana del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador.

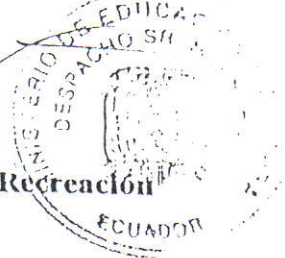
ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General las áreas declaradas como bien perteneciente al Patrimonio Cultural, las mismas que además, estarán protegidas por la respectiva Ordenanza Municipal de Areas Históricas, que será expedida por el Consejo Municipal del Cantón San Miguel de Bolívar, en el plazo de treinta días, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, con el asesoramiento y previo visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador.

El presente Acuerdo Ministerio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito a los

29 MAYO 2002


Dr. Juan Cordero Iniguez
Ministro de Educación, Cultura Deportes y Recreación



P

